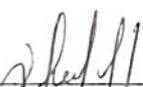


**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL
PROCESO DE SELECCIÓN, CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL COMEDOR
DEL DEPINCRI COMAS**

- **CONVOCATORIA:**
Del 09FEB al 18FEB2025
- **RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES:**
Del 10FEB al 18FEB2025 de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 Hrs. y sábado de 08:00 a 12:00 horas
- **APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES:**
19FEB2025
- **FORMULACIÓN DE CUADRO DE PUNTAJES:**
20FEB2025
- **PRESENTACIÓN DE APELACIONES:**
21FEB2025 (de 08:00 a 16:00 Hrs)
- **RESOLUCIÓN DE APELACIONES:**
22FEB2025 (Único día)
- **PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL GANADOR DE LA BUENA PRO:**
24FEB2025
- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:**
26FEB2025
- **ENTREGA DEL COMEDOR:**
28FEB2025
- **INICIO DE ACTIVIDADES DEL CONCESIONARIO:**
01MAR2025

Informes y recepción de expedientes debidamente foliado de Lunes a Viernes de 08.00 a 16.00 horas y Sábado de 08.00 a 12.00 horas, sito en Calle 60 Mz. K3 Lte. 03 – Urb. El Pinar Parcela I – Comas (Ref. Intersección de las Avs. Universitaria con Los Incas, frente al mercado Los Incas) Tlf. 980122095 / 015361001.

PRESIDENTE


CA-352499
GUILLERMO PONCE NUÑEZ
MAYOR PNP
JEFE DE ADMINISTRACIÓN

VOCAL


SA-30926630
MANUEL E. SANTILLANA ROMANI
SB. PNP

SECRETARIO


SA-31491897
ANDREE F. ARRAMBIDE OLORTEGUI
ST3. PNP

BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CALIFICACION DE POSTULANTES A LA CONCESION DE LA ROUD DEL DEPINCRI COMAS.-----

- REF. : - DIRECTIVA DGPNP N° 20-12-2014/DIREAP-DIRBIE-PNP/EM-B, APROBADA CON RD. N° 336-2014-DIRGEN/EMG-PNP DEL 03MAY2014.
- DIRECTIVA N° 001-2021-COMGEN-PNP/SECEJE-DIRADM-PNP-SEC, APROBADA CON RCG-PNP N° 051-2021-CG-PNP/EMG DEL 20MAR2021.

A. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objetivo la selección, calificación y adjudicación de la persona natural y /o jurídica del Comedor del DEPINCRI COMAS, ubicado en Calle 60 Mz. K3 Lte. 03 – Urb. El Pinar Parcela I –COMAS (5to. Piso); quien deberá ofrecer menús de buena calidad a un precio de S/. 12.00 soles.

B. REQUISITOS



1. **Solicitud dirigida al Mayor PNP GUILLERMO PONCE NUÑEZ Presidente de la Comisión Especial**, encargada del Proceso de Selección para el otorgamiento de la Concesión del Comedor del DEPINCRI COMAS; tratándose de persona jurídica, deben acreditar con documentos idóneos la representación legal, la cual debe ser vigente.
2. Certificado Médico otorgado por el Centro de Reconocimiento Médico del HNLNSPNP (Lima).
3. Declaración Jurada de Domicilio.
4. Carnet de Sanidad
5. Copia Fotostática del DNI.
6. Certificado de Antecedentes Policiales
7. Certificado de Antecedentes Penales
8. Demostrar una capacidad económica de DIEZ MIL SOLES (S/10,000.00) en caso de ser Personal PNP con discapacidad y/o Viuda de personal policial y de QUINCE MIL SOLES (S/.15,000.00) en caso de postulante Civil (con voucher).
9. Estar inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), y adjuntar reporte de la página Web de la SUNAT (deberá estar activo y habido) contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) y autorización para emitir Facturas y/o Boletas de Venta, a fin de dar cumplimiento a los dispositivos de carácter tributario, señalados en el Código Tributario.
10. Tener cuenta corriente en el Banco de la Nación para el pago a la SUNAT sobre la retención del IGV por emisión de la Factura. Adjuntar copia xerográfica de la cuenta corriente interbancaria (CCI).
11. Presentar Constancia Única de Proveedor, expedida por el Registro Nacional de Proveedores Supervisor de Contrataciones del Estado "OSCE"

12. Copia de contratos firmados anteriormente que demuestren la experiencia en administración de cafeterías y/o comedores.
13. Copia del DNI. y Carnets de Sanidad de Cocineros y Mozos (Para el otorgamiento del puntaje respectivo).
14. Presentar Lista y Costos de menú (Propuesta del Postulante Cantidad de alimentos diarios que otorgará en base al monto del ROUD S/ 12.00)
15. Proforma y Relación de mesas, sillas, manteles, artefactos, menajes y utensilios.
16. En caso de viudas y personal discapacitado de la PNP, presentación de resolución y/o documento oficial que lo acredite.
17. Propuesta de porcentaje de alquiler que pague el Postulante sin perjudicar la CALIDAD DEL MENÚ. (Para el otorgamiento del puntaje respectivo).
18. Declaración Jurada Simple que tiene conocimiento de las bases del proceso y de la DIRECTIVA DGPNP Nro. 20-12-2014- DIREAP-DIRBIE-PNP/EM-B, APROBADA CON RD. N° 336-2014-DIRGEN/EMG-PNP DEL 03MAY2014 y DIRECTIVA N° 001-2021-COMGEN-PNP/SECEJE-DIRADM-PNP-SEC, APROBADA CON RCG-PNP N° 051-2021-CG-PNP/EMG DEL 20MAR2021.
19. Documentación que deberá ser confeccionada y anexada en un expediente en folder manila o anillado, cerrado en sobre manila, debiendo presentarlos en la Mesa de Partes del DEPINCRI COMAS.
20. Los expedientes no serán devueltos a los postulantes, toda vez que obrarán en el archivo de la Oficina de Administración – Logística del DEPINCRI COMAS, para posteriores inspecciones.



C. FACTORES PARA LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES

La Comisión Especial efectuará la evaluación de expedientes, sobre un máximo de **CIENT (100) puntos**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Experiencia en administración de cafeterías y/o comedores de entidades públicas. **Máximo 20 puntos** (10 puntos por año de experiencia), la cual se demostrará con la copia de los contratos realizados años anteriores.
2. Calificación del personal (cocinero y/o mozos). **Máximo 20 puntos**, la cual se demostrará con la constancia de trabajo en restaurantes, comedores y/o cafeterías (10 puntos por año de experiencia), la cual se demostrará con una copia de los DNI. y Carnet de Sanidad del cocinero y mozos.
3. Lista y Costos del menú. **Máximo 30 puntos**, el cual se demostrará mediante la relación del Menú Semanal (Desayuno y Almuerzo) y propuesta del postulante en base al monto del ROUD S/. 12.00, otorgándose:
 - 10 puntos: Menú variado.
 - 10 puntos: Platos de mejoramiento de rancho (jueves)
 - 10 puntos: Postres y/o frutas en el menú diarios.Este compromiso estará vigente mientras el monto del ROUD sea de S/.

12.00, en caso el monto del ROUD se regule o se eleve, el concesionario estará en la obligación de mejorar previo acuerdo con la Comisión Especial o los que hagan sus veces.

4. Calidad del Menú. Máximo **30 puntos**; para asignar este puntaje los postulantes deberán presentar cartas de recomendación, capacitaciones u otro documento similar.
5. Al personal policial discapacitado y/o viudas del personal PNP fallecido en cumplimiento del deber, se le asignará una bonificación adicional de 5% sobre el puntaje final obtenido para lo cual presentarán la respectiva documentación.

D. DECISIÓN EN LA CALIFICACIÓN FINAL

La Comisión Especial encargada del concurso, después de haber evaluado todos los expedientes recepcionados, tomará la decisión final, declarando como ganador del concurso al postulante que obtuvo mayor puntaje en la evaluación de los expedientes, culminado el proceso de concesión, elevará un Informe al Titular de la Dependencia Policial, quien suscribirá el contrato de arrendamiento respectivo por triplicado; que tendrá una duración de DOS (02), periodo 01MAR2025 al 28FEB2027, de acuerdo a la DIRECTIVA DGPNP Nro. 20-12-2014- DIREAP-DIRBIE-PNP/EM-B.



DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN

1. La Comisión formulará un cuadro comparativo conteniendo las mejores propuestas.
2. Evaluadas las características de la propuesta de cada postor, la Comisión seleccionará la más conveniente, a equivalencia de condiciones se dará preferencia a la propuesta más adecuada a los intereses de la entidad convocante.
3. Los acuerdos de la comisión se harán constar en Acta.
4. La Comisión Especial encargada del proceso de selección para el otorgamiento de la Concesión del Comedor del DEPINCRI COMAS, una vez terminado el proceso, notificará al ganador de la buena pro y elevará un Informe al titular de la Dependencia Policial, quien suscribirá el contrato de arrendamiento respectivo por triplicado; que tendrá una duración de DOS (02) años, periodo 01MAR2025 al 28FEB2027, procediéndose a la firma del contrato.
5. El concesionario no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros, la prestación de su servicio, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del convenio bajo pena de resolución del mismo y ejecución de la garantía.
6. Las características de su propuesta no pueden ser alteradas ni sustituidas.

F. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

1. La interpretación de estas Bases durante el proceso de convocatoria es atribución exclusiva de la Comisión Especial.
2. Solo se podrá renovar el contrato en estricto cumplimiento de acuerdo a la Directiva DGPNP N° 20-12-2014-DIREAP-DIRBIE-PNP/EMG-B.
3. De presentarse el caso, en que el postulante ganador no cumpliera , con las condiciones establecidas en el Contrato, se convocará en su reemplazo al postulante que ocupe el segundo lugar.
4. El contrato se podrá resolver por voluntad de las partes con una anticipación de treinta días, la misma que será notificado notarialmente.

G. OBLIGACIONES DEL GANADOR DE LA CONCESIÓN

Los Concesionarios, durante la vigencia del contrato, están obligados a lo siguiente:

1. Cumplir con lo estipulado en el contrato.
2. Deberá pagar la merced conductiva de alquiler donde funciona el comedor incluyendo los pagos por el servicio de agua y luz, la suma de dinero equivalente al % (según su propuesta) del monto que facture mensualmente por las raciones orgánicas diaria atendidas, debiendo ser depositado en la cuenta corriente de la UNIDAD EJECUTORA N° 09-VII DIRECCIÓN TERRITORIAL POLICIAL LIMA.
3. Proporcionar sus servicios al personal PNP, de lunes a domingo y feriados, según corresponda (de 07.00 a 15.00 hrs.) quedando sujeto a cualquier variación de horarios que por razones del servicio se presentan.
4. Los cocineros, ayudantes de cocina y mozos deberán de contar con el Carnet Sanitario vigente y debidamente **uniformados** (mandil, guantes, gorra y mascarillas).
5. La confección de ticket para el respectivo control, correrá por cuenta del Concesionario (a) ganador de la buena Pro.
6. Sujetarse a las normas establecidas en el Código Civil, para efecto del contrato.
7. A presentar los documentos que requieran de sus trabajadores a fin de garantizar la idoneidad y buen estado de salud de los mismos.
8. Mantener el ambiente donde se prepara los alimentos y el ambiente donde brinda atención a los comensales u personal policial, completamente ordenado y aseado.
9. Colocar en un lugar visible la lista de alimentos y la lista de precios de los alimentos, incluyéndolas dietas, en forma semanal.
10. Los alimentos de expendio deben ser preparados observando la composición dietética, debidamente balanceada.
11. Preparar los alimentos, con la limpieza del caso, utilizando productos frescos y vigentes antes de su expiración.
12. Fumigar el ambiente concedido, cada tres meses.



13. Permitir que la Comisión Especial encargada del control y fiscalización de la buena administración de las cafeterías y/o comedores, ingrese a las instalaciones concesionada para ejercer sus funciones y atribuciones establecidas en la presente directiva.
14. Atender con cortesía y respeto al personal policial y personas civiles que requieran su servicio, evitando faltas de cortesía y respeto.
15. Evitar alterar los precios establecidos para los menús y dietas.
16. No efectuar descuentos indebidos; ni vender alimentos descompuestos o vencidos.
17. Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas en la cafetería.
18. El concesionario favorecido a la firma del contrato de concesión de la cafetería y/o comedor se obliga a reparar los daños que se originen en las instalaciones y servicios, como consecuencia del uso que se dé a los mismos durante el tiempo de la concesión.
19. Las mejoras que realice el concesionario en la cafetería quedarán en beneficio de la dependencia policial, sin derecho a indemnización alguna.
20. Mantener el número de empleados adecuado a la cantidad promedio diario de consumidores; de tal manera, que se garantice una atención eficiente y oportuna.
21. Acreditar que el concesionario y el personal que labora en la cafetería y/o comedor tienen un buen estado de salud y solvencia moral.
22. Cumplir con las disposiciones de la Directiva DGPNP N° 20-12-2014-DIREAPDIRBIE-PNP/EMG-B, aprobada con RD. N° 336-2014-DIRGEN/EMG-PNP DEL 03MAY2014.y la DIRECTIVA N° 001-2021-COMGEN-PNP/SECEJE-DIRADM-PNP-SEC, aprobada con RCG-PNP N° 051-2021-CG-PNP/EMG DEL 20MAR2021 y las que se establezcan en el respectivo contrato de concesión en las dependencias policiales.



H. DE LAS SANCIONES DEL CONCESIONARIO

Por cualquier deficiencia que pudiera observarse con relación al aseo, atención, alteración de precios, descuentos indebidos o descomposición de alimentos; así como, por faltamiento de palabra del concesionario y/o sus empleados a los usuarios (previa formulación del Parte respectivo y anotación en el cuaderno de control y supervisión de cafeterías y comedores, que se apertura en la dependencia policial), por parte de la comisión de fiscalización; asimismo, de las obligaciones señaladas en el ítem anterior, se les impondrá en forma progresiva las sanciones siguientes:

- Primera vez : Amonestación verbal.
- Segunda vez : Amonestación escrita notarial.
- Tercera vez : Rescisión del contrato.

I. RELACIÓN CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto en forma unilateral por la junta de la administración sin ninguna indemnización o reparación civil a favor del concesionario por las siguientes causales:

1. Proporcionar alimentos de mala calidad y/o ser preparados con productos que se encuentren deteriorados y/o malogrados o contaminados.
2. No proveer por más de dos veces continuas o tres discontinuas en forma injustificada durante el mes, dejando sin alimentos al personal PNP.
3. Por maltratar física o verbalmente debidamente comprobada a cualquier efectivo policial que tenga derecho al ROUD.
4. Pasar una inspección de mala calidad, descuidando la limpieza el orden y el aseo de los ambientes designados para la cafetería y/o comedor.
5. Cometer fraude o presentar documentación falsa, incluyendo boletas de venta y/o facturas y otros documentos válidos para dar cuenta a la Superioridad.
6. Bajar la calidad y cantidad del ROUD, conforme a la Directiva que regula la administración del ROUD.
7. El Contrato se podrá resolver por voluntad de las partes con una anticipación de treinta días, la misma que será notificado notarialmente.

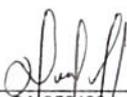
J. BASE LEGAL

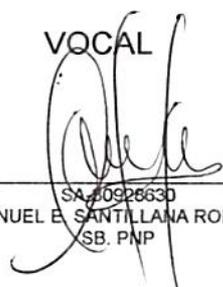
1. Constitución Política del Perú.
2. Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales
3. Ley 27050 "Ley de las personas con Discapacidad" y su modificatoria Ley N° 28164
4. Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"
5. Decreto Legislativo N° 295; Código Civil Peruano
6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS. N° 082-2019-EF de 12MAR2019
7. Directiva DGPNP N° 20-12-2014-DIREAPDIRBIE-PNP/EMG-B, aprobada con RD. N° 336-2014-DIRGEN/EMG-PNP DEL 03MAY2014
8. DIRECTIVA N° 001-2021-COMGEN-PNP/SECEJE-DIRADM-PNP-SEC, aprobada con RCG-PNP N° 051-2021-CG-PNP/EMG DEL 20MAR2021.

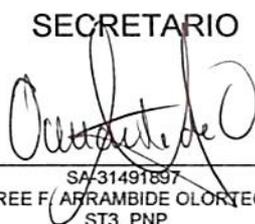
Firmando la Comisión Especial encargada del Proceso de Selección para el otorgamiento de la Concesión del Comedor del DEPINCRI COMAS, para el periodo 01MAR2025 al 28FEB2027.

Comas, 28 de enero del 2025

PRESIDENTE


OA-352499
GUILLERMO PONCE NUÑEZ
MAYOR PNP
JEFE DE ADMINISTRACIÓN

VOCAL

SA-00926630
MANUEL E. SANTILLANA ROMANI
SB. PNP

SECRETARIO

SA-31491897
ANDREE F. AFRAMBIDE OLORTEGUI
ST3. PNP